CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO MIXTO", POR CONDUCTO DE MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO MIXTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASISTIDO POR EL DR. LUIS ENRIQUE GARCÍA BARRIOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO MIXTO"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR EL ING. GIBRAN MIGUEL LECHUGA NOTARIO, COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR EL LIC. CARLOS ALBERTO MACIAS LOBATO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1°, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2. El artículo 23, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología (**"LCyT"**), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas.

3. El artículo 35 de la "**LCyT**", establece que el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología **"CONACYT"** podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.

4. El **"CONACYT"** con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación 2014-2018.

5. El 23 de abril de 2002, el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**" y el **"CONACYT"**, con fundamento en los artículos 23 Fracción IV, 26 y 35 de la **"LCyT"** celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el **"FONDO MIXTO CONACYT-Gobierno del Estado de Tabasco"** ("CONVENIO").

6. Con fecha 23 de abril de 2002, las partes constituyeron el contrato de fideicomiso público de administración e inversión, denominado "**FONDO MIXTO CONACYT–GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**", para fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de Tabasco previstas en el Convenio.

7. El 30 de septiembre de 2014, los fideicomitentes y la fiduciaria acordaron modificar integralmente el contrato de fideicomiso público de administración e inversión denominado "**FONDO MIXTO CONACYT–GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**", y que para efectos del presente Convenio se denominará "**FONDO MIXTO**", con la finalidad de dotarlo de mayor funcionalidad administrativa y técnica, en beneficio de los Sujetos de Apoyo del **"FONDO MIXTO"** y de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, para asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del **"FONDO MIXTO".**

8. Que el **"FONDO MIXTO"**, en términos del Artículo 35 Fracción III de La "**LCyT**", considera como Sujetos de Apoyo a "las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas" que establece la "**LCyT**", los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades establecidas en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, así como, los requisitos y compromisos establecidos en el Manual de Procedimientos, Guía de Administración de Proyectos y la Convocatoria correspondiente (Normatividad del **"FONDO MIXTO"**).

9. Previo proceso de evaluación a que se refiere la Normatividad del **"FONDO MIXTO"**, el Comité Técnico y de Administración, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 05 de junio de 2019, mediante el Acuerdo **TAB/2019/SE-02/03**, autorizó la canalización de recursos a favor del **"SUJETO DE APOYO"**, por un monto de **$5'027,323.00 (Cinco millones veintisiete mil trecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.),** para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera el **"PROYECTO"**, el cual se titula: **"Diseño, Construcción y puesta en marcha de un laboratorio de fabricación digital en Macuspana, Tabasco (DigiFabMacuspana)"**, con la clave **TAB-2018-02-01-129985.**

10. El **"PROYECTO"** responde a la demanda específica denominada: **"Establecimiento de laboratorios de fabricación digital en el Estado de Tabasco para fomentar el desarrollo de conocimientos y habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas"** de la Convocatoria TAB-2018-02 **"Fortalecimiento de la infraestructura científica, tecnológica y de innovación en materia de fabricación digital del estado de Tabasco"** emitida por el **"FONDO MIXTO"**, requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, quien asume el compromiso de recibir y aplicar los resultados obtenidos para atender el problema o necesidad que da origen a la demanda.

D E C L A R A C I O N E S

I. Del "FONDO MIXTO":

A) El Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de **Adán Augusto López Hernández,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 11 de febrero de 2019, designó

a **Miguel Odilón Chávez Lomelí**, como **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** del **"FONDO MIXTO"** con los derechos y obligaciones establecidas en la Normatividad del **"FONDO MIXTO".**

B) El Comité Técnico y de Administración del **"FONDO MIXTO"**, en su Primera Sesión Extraordinaria del 08 de abril de 2019, mediante acuerdo **TAB/2019/SE-01/04** instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.

C) Nacional Financiera, S.N.C, en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública Número 46,807, de fecha 02 de mayo de 2019, otorgado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaría 197 de la Ciudad de México.

D) El **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** tiene establecido su domicilio legal en: **Calle Dr. Lamberto Castellanos Rivera, Número 313, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

A) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, fracción III de la "**LCyT**", cuenta con la Constancia de Inscripción o Constancia de Inscripción Definitiva en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas **"RENIECYT"** a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción **1702537**.

B) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto No. 394, aprobado el día 28 de noviembre del año 2000, y publicado el 29 de noviembre del año 2000, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 6076.

C) Tiene como objeto Impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

D) El **M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña,** en su calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, tal y como se acredita en el Nombramiento de fecha 20 de marzo del año 2019, suscrito por **Adán Augusto López Hernández,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para suscribir el presente Convenio en representación del **"SUJETO DE APOYO".**

E) Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes con **Clave ITS001130EA1,** manifestando Bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual presenta su hoja de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

F) En atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **"Diseño, Construcción y puesta en marcha de un laboratorio de fabricación digital en Macuspana, Tabasco (DigiFabMacuspana)",** con la clave **TAB-2018-02-01-129985**, de la que se derivó el **"PROYECTO"**.

G) Recibió del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** de manera electrónica, al momento de la firma del presente instrumento, la "**Guía de Administración de Proyectos**" del "**FONDO MIXTO"**, que contiene obligaciones para el **"SUJETO DE APOYO"**, para el "**RESPONSABLE TÉCNICO"** y para el **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**, los cuales son de su pleno conocimiento y aplicación.

H) Por conducto del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** designados para la ejecución y administración del **"PROYECTO"**, dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la "Normatividad del **FONDO MIXTO**".

I) Que tiene su domicilio legal en **Avenida Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ra Sección, Código Postal 86719, Macuspana, Tabasco,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 12 de la "**LCyT"**, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;".**

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el **"FONDO MIXTO"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"** aprobado por el Comité Técnico y de Administración del **"FONDO MIXTO"**, denominado: **"Diseño, Construcción y puesta en marcha de un laboratorio de fabricación digital en Macuspana, Tabasco (DigiFabMacuspana)",** con la clave **TAB-2018-02-01-129985,** cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**.

SEGUNDA. MINISTRACIONES.

El **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, con cargo al patrimonio del **"FONDO MIXTO"**, y en cumplimiento del acuerdo tomado por el Comité Técnico y de Administración, canalizará los recursos aprobados al **"SUJETO DE APOYO"**, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **"PROYECTO"**, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, por la cantidad total de **$5'027,323.00 (Cinco millones veintisiete mil trecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.),** conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar para cada una de las ministraciones, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Una vez realizada la ministración inicial, las siguientes estarán sujetas a la evaluación favorable de los informes.

TERCERA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar conforme a lo establecido en la "**Guía de Administración de Proyectos**" los siguientes informes:

a) **Informes de Avance**. Al concluir cada una de las etapas intermedias del **"PROYECTO"** deberá presentar un informe técnico-financiero que deberá contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa y la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente, conforme a lo establecido en la "**Guía de Administración de Proyectos**".

b) **Informes Finales**. Al término del **"PROYECTO"** deberá presentar un informe con la información técnica y financiera, con los resultados alcanzados al término del proyecto y el resumen del ejercicio del gasto. Se deberá adjuntar los documentos de soporte tanto de los resultados técnicos del proyecto como de la comprobación del gasto ejercido a la fecha de término del proyecto.

Los informes de avance y final deberán ser enviados a través del Sistema de Fondos Mixtos del **"CONACYT"**, salvo en los casos que no esté disponible, la entrega deberá hacerse a través de medios impresos y respaldos electrónicos al **"SECRETARIO TÉCNICO"** con copia al **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**.

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS.

EL **"SUJETO DE APOYO"**, se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 y con apego a lo establecido en la "Guía de Administración de Proyectos" que se le entrega a la firma del Convenio. Asimismo, se obliga a entregar al **"FONDO MIXTO"** y al Usuario del **"PROYECTO"**, los productos y resultados generados en el tiempo, y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en el Anexo 2.

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

a) El **Anexo 1:** Se refiere al desglose financiero del **"PROYECTO"**, que contiene los rubros y conceptos en los cuales se debe ejercer los recursos destinados a la realización del mismo.

b) El **Anexo 2:** Contiene los objetivos, metas, actividades, productos entregables, mecanismos de transferencia y plazos en los que se dará cumplimiento al **"PROYECTO"**.

Los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El Secretario Administrativo formalizará la modificación mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados, salvo la actualización al cronograma derivada de la fecha de ministración o ampliación de vigencia, la cual se formaliza solo con las notificaciones al Sujeto de

Apoyo que emiten en su caso el Secretario Administrativo o el Secretario Técnico. Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en la **"Guía de Administración de Proyectos"** durante la vigencia del **"PROYECTO"**, así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

SEXTA. TRANSFERENCIA AL USUARIO.

Al término del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** deberá entregar al Usuario del mismo, los productos y/o resultados obtenidos, a través de los mecanismos de transferencia que para tal efecto se hayan establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.

El plazo para la entrega de los productos y/o resultados al Usuario obtenidos no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de término del **"PROYECTO"** establecida en el Anexo 2.

Con independencia del plazo anterior, el **"SUJETO DE APOYO"** por conducto del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y con el apoyo del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**, deberá presentar el Informe Final del **"PROYECTO"** en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de término del **"PROYECTO"**.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN.

El **"FONDO MIXTO"** se reserva el derecho de suspender o cancelar el **"PROYECTO"**, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del **"SECRETARIO TÉCNICO"** o del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de suspensión, el **"SECRETARIO TÉCNICO"** comunicará al **"SUJETO DE APOYO"** esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la comunicación el **"SUJETO DE APOYO"** no podrá ejercer recursos del "**FONDO MIXTO"** hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea informado por escrito que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del **"PROYECTO"**.

En caso de cancelación del **"PROYECTO"**, el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** actuará conforme a lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

OCTAVA. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

El **"FONDO MIXTO"**, por conducto del **"SECRETARIO TÉCNICO"** podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al

"SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

NOVENA. REVISIONES DE ÓRGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos del **"PROYECTO"**, y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio, dicha información deberá entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del **"SECRETARIO TÉCNICO"** del **"FONDO MIXTO"** o de cualquier órgano fiscalizador.

DÉCIMA. RESPONSABLE TÉCNICO.

El **"SUJETO DE APOYO"** a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** designa al **ING. GIBRAN MIGUEL LECHUGA NOTARIO,** como **"RESPONSABLE TÉCNICO"** del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **"SECRETARIO TÉCNICO"** del **"FONDO MIXTO"**, para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del **"PROYECTO"**, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, elaborar los informes de avance y final, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del **"PROYECTO"**.

El **"SUJETO DE APOYO"** a través del **"REPRESENTANTE LEGAL "** deberá designar a un sustituto del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** en caso de ausencia definitiva o mayor a tres meses o cuando considere que el **"PROYECTO"** puede estar en riesgo de no cumplir en tiempo y forma con los entregables, debiendo solicitar la autorización al **"SECRETARIO TÉCNICO"** del **"FONDO MIXTO"**, adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el **"PROYECTO"**. El **"SECRETARIO TÉCNICO"** con el apoyo de la Comisión de Evaluación evaluará la solicitud, y comunicará al **"SUJETO DE APOYO"** la respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El **"SUJETO DE APOYO"** a través del **"REPRESENTANTE LEGAL"** designa al **LIC. CARLOS ALBERTO MACIAS LOBATO,** como **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al **"RESPONSABLE TÉCNICO"** en su función de enlace ante el **"SECRETARIO TÉCNICO"** y el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** del **"FONDO MIXTO"**, y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"**, así como los asuntos contables y administrativos del **"PROYECTO"**.

En los casos en que el **"SUJETO DE APOYO"** considere necesario el cambio de **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**, a través del **"REPRESENTANTE LEGAL"**, informará por escrito al **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** y al **"SECRETARIO TÉCNICO"** esta situación.

DÉCIMA SEGUNDA. CUENTA BANCARIA.

Previo a la entrega de la primera ministración el **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta bancaria para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"** a nombre del **"SUJETO DE APOYO"**, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, debiendo ser operada mancomunadamente por el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y el **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**, misma que deberá hacer del conocimiento del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** del **FONDO MIXTO** para su debido registro.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **"PROYECTO"** informando por escrito al **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** del "**FONDO MIXTO"**, a fin de que registre la misma.

En caso de que las cuentas bancarias o concentradoras generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al **"FONDO MIXTO"** al término del **"PROYECTO"**, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"**, ni de su presupuesto.

Es obligación del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo correspondiente.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá registrar en el Sistema de Fondos Mixtos del **"CONACYT"**, el gasto realizado contra la cuenta bancaria productiva o en su caso, mediante el mecanismo de control del gasto que para tal efecto se establezca, así como contar con un expediente específico para la documentación del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"FONDO MIXTO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia usuaria de los resultados del **"PROYECTO"** podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al **"PROYECTO"** y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito al **"FONDO MIXTO"**, sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO".**

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"FONDO MIXTO"**.

El **"FONDO MIXTO"** se reserva el uso de los derechos de propiedad industrial y/o de autor derivados del **"PROYECTO"** en aquellos casos en que exista un interés del Gobierno del Estado /Municipio debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en el Convenio correspondiente.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de todas las partes y concluirá en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o Terminación Anticipada del proyecto autorizada por el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO",** subsistiendo las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA NOVENA**. Se considerará como fecha de inicio de la vigencia del **"PROYECTO"** aquella en que el **"SUJETO DE APOYO"** reciba la primera ministración y como fecha de término del mismo, la establecida en el **Anexo 2** del presente Convenio.

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas las partes que intervienen en el mismo, o en su caso con las firmas autógrafas cuando se trate de documentos impresos.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "**SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar oportunamente al **"FONDO MIXTO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO",** a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

a) El **"SUJETO DE APOYO"**, a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** podrá solicitar al **"SECRETARIO TÉCNICO"** hasta con 30 días anteriores al término del **"PROYECTO"** la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**.

b) El **"FONDO MIXTO"**, por conducto del "**SECRETARIO TÉCNICO"** y el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, podrá invocar la terminación anticipada cuando consideren que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, o bien cuando el Usuario considere que el problema o necesidad que dio origen a la demanda haya sido resuelto o ya no sea prioritario, bajo este supuesto se

deberán explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**.

Se considerará que existen impedimentos en continuar con el **"PROYECTO"**, cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el "**SECRETARIO TÉCNICO**" de común acuerdo con el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**", comunicaran al **"SUJETO DE APOYO"** la procedencia de la terminación anticipada del **"PROYECTO"**, condicionada a los siguientes requisitos:

a) La entrega de un informe final técnico y financiero
b) Comprobación del gasto ejercido
c) Entrega de los productos generados hasta ese momento
d) Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento
e) Los rendimientos obtenidos por los recursos ministrados

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por ambos secretarios.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** rescindirá el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que a continuación se señalan.

a) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO MIXTO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
b) No presente los informes de avance o final o lo haga insatisfactoriamente o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por el **"FONDO MIXTO"**.
d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO".**
e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FONDO MIXTO".**
f) Proporcione información falsa.

Cuando el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, deberá solicitar al **"SUJETO DE APOYO"**, reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto señale, a partir de recibido el comunicado. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del **"SUJETO DE APOYO"** en los programas del **"CONACYT"**, incluyendo los diversos FONDOS regulados en la **"LCyT"** en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento y se informará al **"RENIECYT"** del incumplimiento incurrido por el **"SUJETO DE APOYO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CONCLUSIÓN O CIERRE.

El **"FONDO MIXTO"** dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al **"SUJETO DE APOYO"** de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del "**PROYECTO"** hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el **"FONDO MIXTO"** y se entregue por conducto del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, el **Acta de Conclusión** correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo y forma establecida en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "**Cierre"** del **"PROYECTO"** y el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, entregará el **Acta de Cierre** al **"SUJETO DE APOYO"** con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el **"FONDO MIXTO".**

Subsiste la obligación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA**, y lo relacionado con la atención a revisiones que cualquier Órgano Fiscalizador realice posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el **"CONACYT"** en los formatos que se utilizan para tal fin, disponibles en el Sistema de Fondos Mixtos del "**CONACYT"** o en su caso, proporcionados a través del **"SECRETARIO TÉCNICO"**. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El **"FONDO MIXTO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO",** y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"FONDO MIXTO",** como patrón sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"FONDO MIXTO",** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO.

En términos del Artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido de este Convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir con el **"PROYECTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **"RENIECYT"**, y tendrá la obligación de informar a la Dirección del **"RENIECYT"** adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del **"CONACYT"** o la que en su caso corresponda, de los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o **"REPRESENTANTE LEGAL"**, entre otros.

VIGÉSIMA SEXTA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, EL 05 DE JULIO DE 2019, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO Y EL SECRETARIO TÉCNICO.

EL "FONDO MIXTO"

MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EL "SUJETO DE APOYO"

M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA
REPRESENTANTE LEGAL

DR. LUIS ENRIQUE GARCÍA BARRIOS
SECRETARIO TÉCNICO

Gibrán

ING. GIBRAN MIGUEL LECHUGA
NOTARIO
RESPONSABLE TÉCNICO

LIC. CARLOS ALBERTO MACIAS LOBATO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO TAB-2018-02-01-129985, FORMALIZADO ENTRE EL "FONDO MIXTO" Y EL SUJETO DE APOYO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----
----------CONSTE.----------